



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE VICTORIA

IETAM/CMVIC/ACU/12/2021

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUESTO, Y SE DISPONE QUE ESTOS DEBEN INSTALARSE PARA EL INICIO INMEDIATO DEL RECUESTO DE VOTOS; ASÍ COMO EL LISTADO DE LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARAN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJOS EN EL RECUESTO DE VOTOS Y LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

<b>CAEL</b>		Capacitadora o Capacitador Asistente Electoral Local
<b>Consejo General</b>		Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Consejo General del INE</b>		Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejero Presidente del IETAM</b>		Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Federal</b>	<b>Política</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	<b>Política</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>DEOLE</b>		Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
<b>DOF</b>		Diario Oficial de la Federación
<b>IETAM</b>		Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>		Instituto Nacional Electoral
<b>JLE DEL INE</b>		Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
<b>LEET</b>		Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>LGIFE</b>		Ley General de Instituciones y Procedimientos





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE VICTORIA**

**IETAM/CMVIC/ACU/12/2021**

	<b>Electoraes</b>
<b>LINEAMIENTOS CÓMPUTO</b>	<b>DE</b> Lineamientos para el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales y Municipales del IETAM para el proceso electoral local 2020-2021.
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>POE</b>	Periódico Oficial del Estado
<b>REINE</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Reglamento de Sesiones</b>	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>SEL</b>	Supervisora o Supervisor Electoral Local
<b>Titular de la Secretaría Ejecutiva</b>	Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. El día 13 de Septiembre de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo N° INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el REINE, así como su anexo 17 el cual establece las bases Generales para para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
2. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG189/2020, aprobó "La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos".
3. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, celebró sesión extraordinaria, con la cual dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.



IETAM/CMVIC/ACU/12/2021

4. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
5. En fecha 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del INE aprobó la actualización a las “Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las Elecciones Locales” que constituyen el Anexo 17 del REINE, mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021.
6. El 23 de enero de 2021, en un acto protocolario de manera virtual las consejeras y consejeros presidentes de los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el Estado, rindieron la protesta de Ley ante los integrantes del Consejo General del IETAM.
7. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-18/2021 por el cual emitió el **“Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del instituto electoral de Tamaulipas, para el proceso electoral local 2020-2021.”**
8. En fecha 17 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, a través del Titular de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remite oficio INE/DEOE/0234/2021, en el que señala que los proyectos de Lineamientos de Cómputo y Cuadernillo de votos válidos y nulos revisados cumplen en lo sustantivo con las observaciones que fueron emitidas; sin embargo, los documentos requieren de modificaciones adicionales, por lo que la validación de su contenido dependerá de que el OPL realice los cambios que correspondan, conforme a los comentarios adjuntados.
9. En fecha 20 de febrero por parte de la DEOLE, se solventaron las observaciones finales, necesarias para la preparación del Acuerdo para poner a consideración del Consejo General del IETAM los proyectos de

IETAM/CMVIC/ACU/12/2021

Lineamientos de cómputos y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y nulos, para su aprobación en su caso, las cuales fueron expuestas en la reunión de trabajo celebrada con el funcionariado de la JLE del INE y el IETAM.

10. El 25 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-25/2021, aprobó los lineamientos para el desarrollo de la sesión de cómputos distritales y municipales del proceso electoral ordinario 2020-2021 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la sesión de cómputos distritales y municipales.
11. El 16 de marzo de 2021, los nueve Consejos Distritales del INE aprobaron la "Lista con el número y ubicación de casillas extraordinarias y especiales que se instalaran para la jornada electoral del 6 de junio de 2021".
12. El 25 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria los 9 Consejos Distritales del INE en la entidad emitieron los acuerdos por los que se aprueban las listas que contienen el número, tipo y ubicación de las casillas básicas y contiguas para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021. Adicionalmente, los distritos 02 y 05 Federales, realizaron nueva sesión extraordinaria el día 26 de marzo con la finalidad de modificar los listados referidos, por ajustes en el número de casillas aprobadas.
13. En fecha 15 de abril de 2021, el Consejo Distrital, aprobó el proyecto de Acuerdo mediante el cual aprobó los escenarios posibles y en consecuencia la previsión de espacios, logística y medidas de seguridad para el desarrollo de su sesión de Cómputo del proceso electoral ordinario 2020-2021.
14. El 15 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM-A/CG-64/2021, aprobó el Manual de Cómputos Municipales y Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
15. El 21 de mayo de 2021, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM-A/CG-68/2021, por el cual se determina la distribución de las supervisoras y supervisores Electorales Locales así como las capacitadoras y capacitadores asistentes electorales, que deberán auxiliar a los consejo

IETAM/CMVIC/ACU/12/2021

distritales y municipales electorales en la sesión de cómputos de las respectivas elecciones en el proceso electoral ordinario 2020-2021.

16. El día 6 de junio de 2021, el Consejo Municipal de Victoria, celebró sesión extraordinaria permanente para dar seguimiento a la etapa de desarrollo de la jornada electoral y recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes.
17. En fecha 7 de junio de 2021, mediante Circular DEOLE/C-100/2021, la DEOLE, solicitó a las presidencias de los Consejos Distritales, para que en acatamiento a lo establecido en el Acuerdo IETAM-A/CG-68/2021, remitieran al Consejo Municipal, el listado de personal que se asigna para el apoyo en los cómputos municipales.
18. El 8 de junio de 2021, el Consejo Municipal de Victoria, celebró la reunión de trabajo con el propósito de analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos.
19. En esa propia fecha, se determinaron las casillas cuya votación sería objeto de recuento por causales legales, dentro de la elección para el Ayuntamiento de Victoria en el proceso electoral 2020-2021.

## CONSIDERANDOS

### COMPETENCIA DEL INE Y DEL OPLE

- I. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV de la Constitución Política Federal; 20, fracción III de la Constitución Política Local, y 91, 93, 99, 100, 101, y 110 fracción IV de la LEET, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE VICTORIA**

**IETAM/CMVIC/ACU/12/2021**

- II. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y el 5, numeral 2, de la LGIPE, los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.
- IV. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la LGIPE, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
- V. De acuerdo con el artículo 104, párrafo 1, inciso a), f), h), i), ñ) y o) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca la Autoridad Electoral Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia LGIPE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral local; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las Actas de Cómputos Distritales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección de los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas



IETAM/CMVIC/ACU/12/2021

locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate.

- VI. El artículo 119, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- VII. De acuerdo con el artículo 100, de la LEET, son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- VIII. El artículo 103, de la LEET establece que el Consejo General del IETAM en su calidad de órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- IX. El artículo 110, fracciones V y LXVII de la LEET, establece que es atribución del Consejo General del IETAM, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; además, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios, para ejercer de manera efectiva sus función.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE VICTORIA**

**IETAM/CMVIC/ACU/12/2021**

- X. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, de la LEET, los Consejos Distritales y Municipales Electorales son órganos desconcentrados del IETAM y sus integrantes son designados por el Consejo General del IETAM.

Asimismo, los artículos 148, fracciones II y VI, 156, fracciones II y VI de la LEET, establecen que los Consejos Distritales y Municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen entre otras la obligación de cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Consejo General y realizar el cómputo distrital y municipal final de la votación de la elección para diputados y ayuntamientos, respectivamente, así como declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la fórmula o planilla ganadora.

- XI. Por otra parte, el artículo 27, numeral 1, inciso a) del REINE establece que Para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación entre el INE y los OLP se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, instrumentos como lo son los Anexos técnicos.
- XII. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del REINE, contempla que entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y el IETAM, se encuentran los Cómputo de las elecciones locales.
- XIII. El artículo 151 de la LEET, dispone que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos municipios, conforme a lo previsto LEET y demás disposiciones relativas.
- XIV. Asimismo, el artículo 152 de la LEET, establece que el Consejo Municipal se integrará de la siguiente forma:
- I. Cinco Consejeros y Consejeras Municipales Electorales, con derecho a voz y voto, que se nombrarán por el Consejo General, a propuesta de los Consejeros y Consejeras Electorales del mismo; en su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género;
  - II. Un Secretario o Secretaria, sólo con derecho a voz; y





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE VICTORIA**

**IETAM/CMVIC/ACU/12/2021**

- III. Una persona representante por cada uno de los partidos políticos, sólo con derecho a voz.
- XV. El artículo 156, fracciones VI y VII de la LEET, establece que es atribución de los Consejos Municipales en el ámbito de sus competencias entre otras, realizar el cómputo municipal final de la votación de la elección para Ayuntamientos, declarar su validez y expedir las constancias de mayoría de votos a la planilla ganadora y remitir al Consejo General las Actas del cómputo municipal electoral.
- XVI. En esa tesitura, el artículo 275 de la LEET, define al cómputo municipal como la suma que realiza el Consejo Municipal, de los resultados anotados en las actas del escrutinio y cómputo de las casillas de un municipio.
- XVII. El artículo 276, fracciones II y III de la LEET, establece que los Consejos Municipales sesionaran a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo final de la elección de Ayuntamientos.

En cumplimiento de lo establecido en los lineamientos de Cómputo se consideran las siguientes acciones:

1. Reunión de trabajo.

El 8 de junio de 2021, los Consejos Distritales y Municipales, celebrarán una reunión de trabajo a las 17:00 horas, al término de la cual se llevará a cabo la Sesión Extraordinaria previamente convocada.

La Presidencia deberá convocar a dicha reunión de manera simultánea a la convocatoria que emita para la Sesión de Cómputo. La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que pueden ser objeto de un posible recuento de votos, para lo cual la Presidencia del Consejo garantizará que sus integrantes cuenten con copias simples y legibles de las actas de casilla.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento, en la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:



IETAM/CMVIC/ACU/12/2021

- a) Número de casillas aprobadas para el distrito o municipio, las casillas instaladas y el número de casillas de las que se recibió el paquete, número de paquetes que contenían Acta por fuera del mismo y aquellas que fue posible capturar.
- b) Presentación del conjunto de Actas de Escrutinio y Cómputo para consulta de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.
- c) Complementación de las Actas de Escrutinio y Cómputo faltantes a cada representación de partido o de candidatura independiente, en su caso, lo cual se puede realizar de manera impresa o digital.
- d) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas que no obren en poder de la Presidencia del Consejo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un recuento de votos.

En el informe se deberá incluir un apartado sobre la procedencia, en su caso, del recuento total de votos, conforme a los supuestos establecidos en el artículo 292 de la LEET, mismos que se enlistan a continuación:

1. Cuando el número de votos nulos es mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en primero y segundo lugares. En este supuesto deberá solicitarse el recuento al inicio de la sesión de cómputo.
2. Cuando, con base en los resultados del cómputo preliminar, la Presidencia del Consejo advierta la existencia de una diferencia igual menor a un punto porcentual entre la candidata o candidato ubicado en el primer lugar (presunto ganador) y el ubicado en segundo lugar en la elección según corresponda. En este supuesto el recuento total de votos procederá a la conclusión del cómputo. Lo anterior permitirá a las presidencias de los consejos tomar las previsiones logísticas necesarias y a las representaciones de los partidos políticos y, en su



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE VICTORIA**

**IETAM/CMVIC/ACU/12/2021**

caso, de las candidaturas independientes, prever la acreditación de sus representaciones ante los grupos de trabajo y puntos de recuento.

e) En su caso, presentación por parte de las representaciones, de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia. Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de los integrantes del Consejo a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputos.

f) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo, la Presidencia someterá a consideración del Consejo, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Derivado del cálculo anterior, se atenderá a los rangos establecidos en los presentes Lineamientos para la estimación de los grupos de trabajo y, en su caso, de los puntos de recuento necesarios;

g) Revisión del Acuerdo aprobado por el propio Consejo como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los grupos de trabajo estimados según el contenido del inciso anterior;

h) Análisis y determinación del personal que participará en los grupos para el recuento de los votos, y del total de representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán acreditarse conforme el escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;



IETAM/CMVIC/ACU/12/2021

i) La determinación del número de SEL y CAEL que apoyarán durante el desarrollo del cómputo. Los posibles escenarios que se pueden presentar para un cómputo son los siguientes:

**XVIII. DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CREACIÓN DE GRUPOS Y EN CONSECUENCIA LA APROBACIÓN DEL LISTADO DE PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁ A LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO EN EL RECUENTO DE VOTOS ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**

XIX. El artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, estipula que, entre los derechos de los partidos políticos, se encuentra participar conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Federal y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral.

XX. El artículo 101, fracción V de la LEET, mandata que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer funciones en materia de escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales entre otras.

XXI. El artículo 293 de la LEET, determina que los recuentos de votos, cuando sean procedentes, se sujetarán a las siguientes reglas:

- I. El Consejo respectivo dispondrá lo necesario para que sea realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones y concluya antes del sábado siguiente al de la jornada electoral;
- II. De admitirse la procedencia del recuento, el Presidente del Consejo correspondiente dará aviso inmediato al Secretario Ejecutivo del Instituto; ordenará la creación de grupos de trabajo integrados por los consejeros electorales y demás funcionarios del Instituto, con la participación de los representantes de los partidos o coaliciones;
- III. El Consejo habilitará a los consejeros o funcionarios del IETAM que presidirán los grupos de trabajo;
- IV. Los grupos de trabajo realizarán su tarea en forma simultánea dividiendo entre ellos en forma proporcional los paquetes que cada uno tendrá bajo su responsabilidad. Los partidos políticos o coaliciones tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente;
- V. De así requerirse, a petición del Presidente del Consejo respectivo, el Secretario Ejecutivo podrá asignar a funcionarios electorales de otros

IETAM/CMVIC/ACU/12/2021

Consejos Electorales o del Consejo General, para apoyar las tareas de recuento. Esta determinación será hecha del conocimiento de los partidos políticos o coaliciones;

- VI. En el caso de los cómputos distritales, y cuando se actualice el recuento en las elecciones, no se suspenderá el cómputo de la que no amerite recuento, y se formarán los grupos de trabajo para la que requiera el ejercicio;
  - VII. Si durante el recuento de votos se encuentran en el paquete votos de una elección distinta, se contabilizarán para la elección de que se trate;
  - VIII. El funcionario electoral que presida cada grupo de trabajo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido o coalición y candidato;
  - IX. El presidente del Consejo realizará, en sesión plenaria, la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate; y
  - X. Los errores contenidos en las actas originales de escrutinio y cómputo de casilla que sean corregidos por los Consejos siguiendo el procedimiento para el recuento de votos, no podrán invocarse como causa de nulidad ante la autoridad jurisdiccional.
- XXII. El artículo 1, numeral 1, del REINE, señala que dicho instrumento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los procesos electorales que corresponda realizar, en sus respectivos ámbitos de competencias, al INE y a los OPL.
- XXIII. El artículo 295 de la LEET, indica que el recuento de votos se llevara a cabo siguiendo las reglas del escrutinio y cómputo en casilla.
- XXIV. De conformidad con lo dispuesto, por el artículo 303, numeral 2, inciso g) de la LGIPE, los Supervisores Electorales (en adelante SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (en adelante CAE) auxiliarán a la realización de los cómputos, principalmente en los casos de recuentos totales o parciales.
- XXV. El artículo 390 del REINE, determina que para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo, se deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de

IETAM/CMVIC/ACU/12/2021

mantener el quórum legal requerido, asimismo, los representantes propietarios y suplentes acreditados ante el consejo podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir la copia de las constancias y actas generadas en los grupos de trabajo, en caso que no acrediten representantes ante estos, o si al momento de la entrega, en el grupo de trabajo el representante no está presente.

3. Al frente de cada grupo de trabajo estará un Consejero de los restantes que no permanecen en el pleno, y que se alternará con otro consejero electoral.

Para realizar el recuento total o parcial de los votos el consejo podrá crear hasta cinco grupos de trabajo.

XXVI. Además en el artículo 429, numerales 1 y 2 del REINE, se prevé que los OPL emitan lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el Capítulo V del Título III del REINE, así como lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE, así mismo contempla que en el caso de elecciones concurrentes, los lineamientos deberán considerar la participación de CAEL para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los SEL y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.

Es pertinente aclarar que la adecuada planeación y logística es menester, la designación del personal que habrá auxiliar a este Consejo en el recuento de votos, así como establecer las funciones que habrán de desempeñar cada uno de ellos, por lo cual se ha realizado por parte de la DEOLE, una capacitación de las y los SEL y CAEL, en virtud de que en la Estrategia de Capacitación en el anexo 21, es por ello que es necesario tomar la previsión de designar al personal de referencia y a quien o quienes ante algún motivo de ausencia permanente los sustituya; asimismo, esta importante actividad, demanda de la suma de recursos humanos disponibles, a fin de avalar la certeza de la realización de los cómputos y del personal que podrá auxiliar al Consejo en esta gran labor. En ese sentido, se enlista el personal designado por este Consejo para colaborar en la referida tarea, asimismo, se detalla la función que habrá de realizar como: auxiliar de acreditación y sustitución, auxiliar de

**IETAM/CMVIC/ACU/12/2021**

captura, auxiliar de control de bodega, auxiliar de control de grupo de trabajo, auxiliar de documentación, auxiliar de recuento, auxiliar de traslado, auxiliar de captura y auxiliar de verificación, en el entendido que podrá haber un roll de funciones de acuerdo a las necesidades del propio Consejo Municipal Electoral de Victoria, por conducto de su Presidencia, de conformidad con el siguiente listado:

<b>CONSEJERO/PERSONAL ADMINISTRATIVO/SEL/CAEL</b>	<b>FUNCIÓN</b>
C. EDUARDO ENRIQUE LEOS MORALES	CONSEJERO ELECTORAL/RESPONSABLE DEL GRUPO
C. YOLANDA BERENICE CASTRO WALLE	CONSEJERO ELECTORAL/RESPONSABLE DEL GRUPO
C. PATRICIA MARÍN ORTIZ	AUXILIAR DE CAPTURA
C. LUCERO CASTRO VARELA	AUXILIAR DE CAPTURA
C. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RUIZ	AUXILIAR DE VERIFICACIÓN
C. SANTOS BARRÓN BORREGO	RESPONSABLE DE BODEGA/AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO
C. JAVIER CHÁVEZ CÁRDENAS	AUXILIAR DE BODEGA AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO
C. ESTEBAN RAFAEL CEPEDA MARÍN	AUXILIAR DE BODEGA AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO
C. LESLY MARGARITA RAMÍREZ TORRES	AUXILIAR DE SEGUIMIENTO
C. JESÚS BORJAS GARCÍA	AUXILIAR DE RECUENTO
C. FELIPE DE JESÚS ALANÍS PORRAS	AUXILIAR DE RECUENTO
C. CATARINO AVALOS AGUILAR	AUXILIAR DE RECUENTO
C. CARLOS DE JESÚS BALDERRAMA SILVA	AUXILIAR DE RECUENTO
C. JIBRAN JHOVAN BECERRA CRUZ	AUXILIAR DE RECUENTO
C. GILBERTO RAFAEL CASTRO CASTILLO	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. MARÍA GUADALUPE CASTRO SIFUENTES	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. RICARDO ESLI CORTES RAMÍREZ	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. LUIS APOLINAR HERNÁNDEZ MÉNDEZ	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. SAIDT OMAR JUÁREZ ACUÑA	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. OSCAR EDGARDO LOZOYA RODRÍGUEZ	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. JOSÉ ARMANDO MEDELLÍN SAUCEDA	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. DANIEL MONTELONGO FUENTE	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. JORGE ALBERTO OLVERA PÉREZ	AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN
C. JOSUÉ JAVIER PERALES URBINA	AUXILIAR DE RECUENTO
C. DAVID PÉREZ MORENO	AUXILIAR DE RECUENTO
C. LOURDES PÉREZ VILLARREAL	AUXILIAR DE RECUENTO
C. YENI ANGÉLICA PINEDA AMADOR	AUXILIAR DE RECUENTO
C. OBED ROSALES PERALES	AUXILIAR DE RECUENTO
C. JOSUÉ ADRIÁN RUIZ ARGUELLES	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. ENRIQUE SÁNCHEZ VÉLEZ	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL

**IETAM/CMVIC/ACU/12/2021**

<b>CONSEJERO/PERSONAL ADMINISTRATIVO/SEL/CAEL</b>	<b>FUNCIÓN</b>
C. LUIS ADRIÁN TREJO HINOJOSA	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. MIGUEL ÁNGEL URBANO MORALES	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. JONATAN UZIEL VERDINES BÁEZ	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. ADRIÁN VILLASANA CERVANTES	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. GLORIA BEATRIZ YAÑEZ CASTAÑEDA	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. PERLA ESMERALDA ZAVALA RENTERÍA	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. AMAIRANY MARISELA ZÚÑIGA ESTRADA	AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN
C. RICARDO GÓMEZ MORALES	AUXILIAR DE RECUENTO
C. NELIA MARTÍNEZ OSTI	AUXILIAR DE RECUENTO
C. ANA PAULINA AMBRIZ MARTÍNEZ	AUXILIAR DE RECUENTO
C. MA. MAGDALENA RUIZ CRUZ	AUXILIAR DE RECUENTO
C. JESÚS AGUSTÍN SÁNCHEZ HUERTA	AUXILIAR DE RECUENTO
C. RUBÉN PARTIDA DIAZ	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. GERARDO DANIEL GUTIÉRREZ DURAN	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. DANIEL ÁLVAREZ GARCÍA	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. LUIS EDUARDO RAMÍREZ ALVARADO	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. IRILEY PALOMA CASTILLO BETANCOURT	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. ARCADIO GUADALUPE PERALES HERNÁNDEZ	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
JUAN JOSÉ VARELA MARTÍNEZ	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. JESÚS ANTONIO ALCOCER ALVARADO	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. NORA LILIA CORONADO PUGA	AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN
C. JAIME ADRIÁN GUERRERO SÁNCHEZ	AUXILIAR DE RECUENTO
C. NIDIA INARELY CEPEDA VALLEJO	AUXILIAR DE RECUENTO
C. JUAN GERARDO ALARCÓN BERRONES	AUXILIAR DE RECUENTO
C. LORENA DEL CONSUELO BAUTISTA SUSTAITA	AUXILIAR DE RECUENTO
C. OMAR JAHAZIEL BARCELÓ GARCÍA	AUXILIAR DE RECUENTO
C. IVAN ISAI TORRES CORONADO	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. ANDRÉS GUSTAVO TREJO GARCÍA	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. JOSÉ ARMANDO JIMÉNEZ CHÁVEZ	AUXILIAR DE TRASLADO Y CONTROL
C. JOSÉ ROLANDO LÓPEZ NORIEGA	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. LAURA NELLY BARRÓN TORRES	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. FANNY MATA ÁLVAREZ	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. JOSÉ VÍCTOR LÓPEZ GUTIÉRREZ	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN
C. PAOLA ALEJANDRA RAMÍREZ REYNA	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN

XXVII. Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) de la Constitución Política Federal 8, 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1, 25, numeral 1, 27, numeral 1, 32, párrafo 1, inciso a), fracción IV, 98, 104, numeral 1, inciso h), 119, numeral 1, 208, numeral 1, 225, numeral 2, inciso c), 273, numeral 1, 303, numeral 2, inciso g), 307, numeral 1,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
DE VICTORIA**

**IETAM/CMVIC/ACU/12/2021**

309, 311, de la LGIPE; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 8, inciso IV, 91, fracciones I, III y IV, 93, 99, 100, fracción V, 101, fracción V, 103, 141, 143, 173, 187, 188, 203, 204, párrafo quinto, 208, 282, 289, 290, fracción II, 291, 292, 293, 294, 295, 296 y 297 de la LEET; 1, numeral 1, 385, 386, 387, 388, 390, párrafo 1, 394 y el Anexo 17 del REINE y a lo establecido en los Lineamientos de Cómputo, se aprueba el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza la creación de 5 puntos de recuento para el inicio de la sesión del cómputo de la elección para el Ayuntamiento en el Consejo Municipal Electoral de Victoria, para el proceso electoral 2020-2021.

**SEGUNDO.** Se aprueba el listado de los participantes que auxiliarán al Consejo Municipal en el recuento de votos, así como la asignación de sus funciones, conformidad con lo establecido en el considerando XXVI.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría a efecto de que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, por la vía más expedita, para su conocimiento.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo y anexos en los estrados del Consejo para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON 5 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA, TAM.; EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 08 DE JUNIO DEL 2021, C. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, C. CARLOS CASTILLO CAMACHO, C. YOLANDA BERENICE CASTRO WALLE, C. EDUARDO ENRIQUE LEOS MORALES Y CONSUELO GONZÁLEZ BARRAGÁN, ANTE LA PRESENCIA DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA Y LA C. AZUCENA GUADALUPE LÓPEZ ÁVILA, SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VICTORIA. DOY FE.-----

  
C. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
C. AZUCENA GUADALUPE LÓPEZ ÁVILA  
SECRETARIA

